



Convenio Núm. CONV-GUB-004-2024

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA
SUPÉRATE Y LA JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA**

ENTRE:

De una parte, el **PROGRAMA SUPÉRATE**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Directora General, la señora **GLORIA ROELY REYES GOMEZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. , domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará por su razón social completa; y

De la otra parte **LA JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA**, institución autónoma del Estado Dominicano, creada y existente de conformidad con la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007), titular del Registro Nacional de Contribuyente No 430-04476-8, domiciliada en la Calle Principal No. 12, Sector Palmarejito, del Distrito Municipal de Palmarejo Villa Linda, creado mediante la Ley 64-05, del 31 de enero del año 2005, perteneciente al Municipio de Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por su Director municipal, **ING. JOSÉ ORLANDO LÓPEZ MARTÍNEZ** dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. , con domicilio de elección en las oficinas de la Junta Municipal de Palmarejo Villa Linda, quien en lo adelante y para fines del presente acuerdo se denominará como **LA JUNTA MUNICIPAL** o por su propia denominación, indistintamente.

En tanto, en lo delante de este convenio, para referirse a **LA JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA** y **EL PROGRAMA SUPÉRATE** en conjunto, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

I. CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO (1º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO (2º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional.



CONSIDERANDO (3°): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE**, tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentando una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO (4°): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE**, acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación, concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

CONSIDERANDO (5°): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE**, es una institución que desarrolla programas y proyectos con enfoque socioeducativo que impactan de forma permanente en la transformación y modificación de las condiciones de vida de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes Educación, Salud integral, Formación humana, Acceso a las TIC, Identificación, Seguridad alimentaria y generación de ingresos y Medio ambiente.

CONSIDERANDO (6°): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana, el Programa está integrado por un Conjunto de instituciones públicas, establecidas por el poder ejecutivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política Social.

CONSIDERANDO (7°): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social y dar seguimientos a la ejecución de estos programas y planes.

CONSIDERANDO (8°): Que la **JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA**, constituye un sujeto jurídico investido en virtud de las leyes Nos. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007), y la 64-05, del 31 de enero del año dos mil cinco (2005), que crea el Distrito Municipal de Palmarejo Villa Linda.

CONSIDERANDO (9°): Que la **JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA** constituye una entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO (10°): Que la **JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA** tiene como visión ser el Distrito Municipal modelo y reconocido por la eficacia en el logro de mayores

y mejores condiciones de vida de la población y la efectividad en la promoción de nuevas formas de convivencia ciudadana a través de la cohesión social, la identidad cultural y el sentimiento y orgullo de pertenencia de los pobladores a su distrito.

CONSIDERANDO (11°): Que la **JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA** está interesada en recibir del **PROGRAMA SUPÉRATE** los programas de formación y capacitación dirigidos a los munícipes de Palmarejo Villa Linda.

II. VISTOS

VISTO (1°): La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO (2°): La Ley Orgánica de Administración Pública, Ley Núm. 247-12 de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO (3°): El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como directora general del programa **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.

VISTO (4°): El Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del Programa Progresando con Solidaridad.

VISTO (5°): La Ley Núm. 64-05 que eleva los Distritos Municipales de Los Alcarrizos y Pedro Brand, municipio de Santo Domingo Oeste, a la categoría de Municipio.

VISTO (6°): El Certificado de Elección emitido por la **Junta Central Electoral del Municipio de Los Alcarrizos**, a favor del director de la **JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA**, **ING JOSÉ ORLANDO LÓPEZ MARTÍNEZ**, emitido a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO (7°): La Resolución Núm. 07-24 del Concejo de Vocales de la **JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA** “que aprueba el convenio entre Supérate y la Junta Municipal de Palmarejo Villa Linda”.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE,

ARTÍCULO PRIMERO (1°): OBJETO: Implementar un conjunto de programas y proyectos que promuevan y garanticen el empoderamiento de la comunidad, así como la creación de capacidades mediante dichos programas para que las poblaciones vulnerables en edad productiva puedan impactar en el desarrollo local de las familias del Distrito Municipal de Palmarejo Villa Linda y comunidades aledañas.

ARTÍCULO SEGUNDO (2°): RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: En el marco de este convenio, Las Partes se comprometen a:

POR EL PROGRAMA SUPÉRATE a:

- 1) Llevar a cabo acciones formativas Técnico-Vocacionales coordinadas con su Dirección de Capacitación y Desarrollo Familiar, según las necesidades identificadas en la comunidad.
- 2) Llevar a cabo charlas, talleres y sensibilizaciones a través de los diferentes proyectos y programas: Familia en Paz, Niñez y Adolescencia, Juventud, Adultos Mayores y Prevención en Salud.
- 3) Crear e implementar un club de chicas a través de la Dirección de Género (Unidad de Niñez y Adolescencia).
- 4) Realizar actividades a favor de la protección del medio ambiente, tales como; limpieza de playas, ríos y cañadas, entre otras, a través de la Dirección de Género (Programa Juventud Supérate).
- 5) Realizar operativos médicos en conjunto (según disponibilidad de insumos), a través de la Dirección de Género (Unidad de Adultos Mayores y Prevención en Salud).

POR LA JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA a:

- 1) Gestionar los locales en la comunidad para llevar a cabo las charlas, talleres y otras actividades que se identifiquen en el marco del convenio.
 - 2) Asegurar la convocatoria de los/as participantes de la comunidad a las charlas, talleres y sensibilizaciones que se impartirán, según coordinación previa.
 - 3) Emitir certificados de participación a los/as que asistan según las acciones formativas y correspondan.
 - 4) Gestionar el montaje y sonido para las diferentes actividades que se realizarán en el marco del convenio, según lo requiera.
 - 5) Ceder un espacio dentro de la Junta Municipal para los diferentes operativos y servicios que se ofrecen desde Supérate.
- ak
JL

ARTÍCULO TERCERO (3°): DESIGNACIÓN DE ENLACES Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN. El PROGRAMA SUPÉRATE y la JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA designarán los enlaces que ambas partes entiendan necesarios para el cumplimiento de las acciones consignadas en este acuerdo y establecer los procesos necesarios, así como su evaluación y reuniones periódicas de trabajo que se entenderán parte integral del mismo.

ARTÍCULO CUARTO (4°): VIGENCIA DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL. El presente Acuerdo en vigor a partir de la fecha de su firma, por un período de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado de manera tácita, a menos que una de las partes de forma expresa, decida dar por terminado el mismo, cuando lo considere conveniente, sin responsabilidad alguna, dando previo aviso por escrito a la otra parte, por lo menos con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO QUINTO (5°): MODIFICACIONES DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL. Los términos del presente Acuerdo Interinstitucional se podrán modificar o enmendar por mutuo acuerdo entre las entidades signatarias del mismo, toda vez que ambas partes entiendan que será de provecho para la mejor ejecución del mismo.

ARTÍCULO SEXTO (6°): ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, LAS PARTES, hacen elección de domicilio en las direcciones



mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según este Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7°): AFILIACIONES CON TERCEROS. Queda entendido entre LAS PARTES que el presente acuerdo no es de carácter exclusivo, por lo que de ningún modo esta alianza limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdo iguales o semejantes con otras escuelas e instituciones, nacionales y extranjeras.

ARTÍCULO OCTAVO (8°): RESPONSABILIDAD. Las partes convienen en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de acuerdo o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos acordados en el presente documento.

ARTÍCULO NOVENO (9°): RESPONSABILIDAD CIVIL. LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea a consecuencia de cualquier fenómeno de la naturaleza o no que no pueda preverse o que aun previendo no pueda evitarse.

ARTÍCULO DÉCIMO (10°): SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera solicitarse con motivo de este Acuerdo, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente convenio, las partes se remiten al derecho común.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11°): INDEPENDENCIA. LAS PARTES declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente acuerdo, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de las otras partes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12°): FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. LAS PARTES están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este acuerdo, debido acaso fortuito o fuerza mayor, fuerza del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aún tal caso no pueda evitarse.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13°): INDEMNIZACIÓN. Las partes se comprometen mutuamente a mantenerse libres e indemnes de todas y cualesquiera pérdidas, reclamos, demandas y responsabilidades que surjan en virtud de este acuerdo por los daños causados por una parte en perjuicio de la otra.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14°): ACUERDO COMPLETO. Este constituye el acuerdo completo de las partes con respecto a su objeto y deja sin efecto toda alianza anterior, sea verbal, escrita, o por uso o costumbre que haya sido suscrito entre las partes sobre el mismo objeto o un objeto similar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15°): DERECHO ADMINISTRATIVO. El presente Convenio se regirá por el Derecho Administrativo de la República Dominicana, el PROGRAMA



SUPÉRATE y la JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA se remiten al derecho común para todo aquello que no se contemple en el Derecho Administrativo y que haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio. LAS PARTES, se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

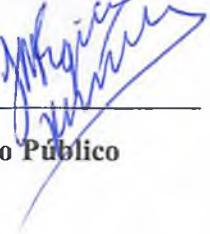
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16°): AUTONOMÍA. El presente acuerdo no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, dos (2) para cada una de las partes en el distrito municipal Palmarejo Villa Linda, municipio de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR EL PROGRAMA SUPÉRATE	POR LA JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA
 	 
GLORIA ROELY REYES GÓMEZ Directora General	JOSÉ ORLANDO LÓPEZ MARTÍNEZ Director Municipal

Pic. Jorge Emilio Jiménez Rodríguez
Mat. 4166

Yo, _____, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 4166, certifico y doy fe, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: **GLORIA ROELY REYES GOMEZ** y **JOSÉ ORLANDO LÓPEZ MARTÍNEZ**, con calidades que constan en este Convenio, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En el distrito municipal Palmarejo Villa Linda, municipio de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Notario Público

